

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ENCUERO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO	

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN Núm. 1.414

Ilmo. Sr.: Disponiendo la Real orden de 12 de Febrero del corriente año que todas las entidades encargadas de prestar asistencia por accidentes del trabajo deben quedar sujetas a la Comisaría Sanitaria, y con objeto de aclarar las dudas que han podido surgir a la adaptación del Reglamento publicado en la Gaceta de 10 de Febrero de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.), previo informe de la Comisión permanente de la Comisaría Sanitaria Central, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En cada Comisaría Sanitaria quedará establecido un Registro especial de reclamaciones de obreros lesionados por accidentes del trabajo, en el que se recibirán y tramitarán cuantas denuncias presenten respecto a los servicios sanitarios que tengan que recibir de sus patronos, y a la inversa quedará establecido un Registro para que los patronos presenten cuantas denuncias estimen oportunas contra el proceder de los obreros.

Cuando las denuncias se refieran a las Compañías y tengan lugar fuera de Madrid, las Comisarias Sanitarias provinciales darán cuenta a la Comisaría Central, a fin de que ésta las notifique a su vez a la Dirección general en España de la Compañía de que se trate, y de que ésta, con conocimiento de causa, pueda subsanar los defectos que se señalen o cum-

plir las decisiones que recaigan, sin poder alegar ignorancia y previendo el caso de que alguno de los Delegados de provincias o Agentes en los pueblos de dichas Compañías no tuvieran facultad para recibir notificaciones.

2.º Serán motivo especial de atención para las Comisarias Sanitarias los puntos siguientes:

A) Si se ponen trabas a los accidentados para prestarles el servicio médico farmacéutico a que tienen derecho con arreglo a la ley.

B) Si a los enfermos o lesionados se les atiende con la escrupulosidad y cuidados pertinentes, y si éstos observan para su curación las prescripciones facultativas.

C) Si se dan las altas o no a su debido tiempo.

D) Si las clínicas y sanatorios que pudieran montar las Compañías de Seguros, sean o no mutuas, reúnan las debidas condiciones sanitarias, a cuyo fin se mantienen, en cuanto a ellas, el derecho de inspección señalado para los Consultorios de los Igualatorios, en lo que afecta a condiciones de higiene y buen servicio, así como las demás prescripciones sanitarias.

Para ello se mantienen asimismo los derechos de acceso a dichas clínicas y sanatorios y a las demás dependencias sanitarias propias que pudieran establecer las Compañías, levantando acta de la cual se entregaría copia al representante de la Empresa a sus efectos.

3.º Todas las Sociedades, sean o no de carácter mútuo que presenten asistencia por accidentes del trabajo, así como todas las fábricas, Empresas y talleres y en general todos los patronos, darán cuenta anualmente a la Comisaría Sanitaria del número total de accidentados que hayan tenido, con especificación de las diversas clases de incapacidad causada por el accidente.

4.º Las referidas Sociedades, fábricas, Empresas y talleres, darán cuenta a las Comisarias Sanitarias del nombre de los Médicos encargados de los servicios, clíni-

cas y sanatorios, botiquines, dispensarios de urgencia y horas en que se realizan las curas a fin de que aquéllas conozcan el personal facultativo que interviene para la curación.

La comunicación podrá hacerse bien a cada Comisaría Sanitaria o bien a la Comisaría Central, pero consignándolo en este caso por provincias.

5.º Todas las Comisarias designarán una Comisión inspectora especial para la Sección de Accidentes del Trabajo, de la que formarán parte tres Vocales, uno Médico y los otros dos representantes de los elementos interesados, patronos y obreros, o Empresas o obreros.

6.º Las Sociedades de Seguros de Accidentes del Trabajo, sean o no mutualistas, darán cumplimiento a los artículos 26, 28, 36 y 37 del Reglamento publicado en la Gaceta de 12 de Febrero de 1926 y artículos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 21 del Reglamento del servicio de inspección aprobado por Real orden de 17 de Julio de 1926.

7.º Las Sociedades de Seguros contra Accidentes del Trabajo, tengan o no el carácter de mutualidades, encargadas de prestar este servicio, abonarán a la Comisaría Sanitaria el 1 por 100 de la parte de las cuotas que se recauden destinadas al servicio de asistencia médico-quirúrgica.

Esta parte alícuota, sobre la que versará la cuota, será estudiada por la Comisión Sanitaria Central, previa audiencia de los representantes de las Sociedades contribuyentes y el informe sometido a la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta de 19 Noviembre)

Padecido error en la Real orden circular número 1.292, de este Ministerio, publicada en la Gaceta fecha 4 del actual, se inserta de nuevo debidamente rectificadas.

REAL ORDEN CIRCULAR Núm. 1.292 (rectificada).

Habiendo surgido dudas respecto a la interpretación que ha de darse al artículo 89 de la vigente ley del Timbre, en cuanto a la clase de licencias que corresponde exhibir a los fabricantes o comerciantes de armas, por parte de los particulares que deseen adquirir en aquellos establecimientos autorizados armas de fuego largas, que no sean escopetas de caza, dedicadas a montería o caza mayor, las cuales se definen y concretan en el párrafo 4.º del artículo 92 de dicha ley:

Considerando que por el párrafo 6.º de la regla 3.ª de la Real orden de este Ministerio, fecha 8 de Noviembre de 1920, se dispone que las armas de fuego largas, sin distinción, puedan ser utilizadas para la defensa personal, siempre que por sus poseedores se cumplan los preceptos y requisitos que para cada caso se señalan:

Considerando que la disposición aludida reconoce no solamente aquel derecho, pues conserva toda su integridad, sino que conceptúa también los rifles como armas de fuego,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Que todo particular, al adquirir en los puntos fabriles o en los comercios autorizados, cualquier arma de fuego larga, rayada, si ésta ha de emplearla en el ejercicio de la caza, únicamente podrá exigirle el vendedor la licencia de uso de armas de caza y para cazar, reseñándose el arma por el fabricante o comerciante, bajo el control de la Guardia civil, en el efecto timbrado, clase primera, que determina el párrafo 4.º del artículo 92 de la precitada ley del Timbre; y

2.º Que si dichas armas han de dedicarse a la defensa personal, los comerciantes o fabricantes que las expendan exigirán al verificar

la operación comercial la licencia de uso de armas, reseñándose en los propios términos la adquirida en el efecto timbrado, clase segunda, que se fija en el párrafo 5.º del mismo artículo y ley.

De Real orden se hace público para general conocimiento. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores ...

(Gaceta del 19 de Noviembre)

GOBIERNO CIVIL

Vista la instancia presentada por D. Nicanor Rubin Posada, dueño de la Central Eléctrica «Mildón Industrial», sita en Peñamellera Alta, solicitando introducir una variación en las tarifas de alumbrado por contador.

Teniendo en cuenta las razones que aduce el interesado; los informes de los Ayuntamientos interesados; el de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación; de la Verificación oficial de contadores eléctricos y la Jefatura de Obras públicas, he tenido a bien acceder a la citada modificación de tarifas, que quedarán redactadas en la siguiente forma:

Alumbrado por Contador.

Los diez primeros kilowatios o fracción se cobrarán un mínimo mensual de 10 pesetas.

El exceso sobre 10 kilowatios a 0,70 kv-h.

Los suministros a base fija se regirán por los precios que actualmente tiene en vigor.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.

Dios guarde a V. muchos años —Oviedo, 11 Noviembre de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero y Aldasoro

R. al núm. 3.587

EDICTO

Ferrocarriles.—Expropiación.

Rectificada por la Alcaldía de Pravia, la relación de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del ferrocarril de Ferrol a Gijón, Sección de Los Cabos a Ribadeo, trozo 1.º; he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificadora, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Pravia, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas; pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 23 Noviembre de 1927

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro

Relación de propietarios (rectificada) comprendidos en las obras del trozo primero de Los Cabos

a Artedo, con expresión del número de orden, nombres de los propietarios y colonos, su residencia, clase de la finca y su situación, que es como sigue:

1, Comunal, en Somado, a monte, sita en Salgueiro.

2, Fructuosa Cueto, de idem, colono la propietaria, a bosque, en idem,

3, herederos de Manuel Pire Valle, de idem, colono Florentino Lopez, de idem, a prado, en Navaliego.

4, José Pire Valle, de idem, colono el propietario, a pomarada, en idem.

5, herederos de Manuel Pire, de idem, colonos los herederos de Pedro Garcia, de idem, a pomarada, en idem.

6, Comunal, de idem, a monte, en El Reposo.

7, herederos de Félix Pulido, de idem, colono el propietario, a monte, en idem.

8, Comunal, de idem, a monte, en idem.

9, herederos de Félix Pulido, de idem, colono el propietario, a prado, en idem.

10, Antonio Cueto Gonzalez, de idem, colono el propietario, a monte, en idem.

11, Virginia Valle, de idem, colono Enrique Valle, de idem, a monte y prado, en Prado del Molino.

12, herederos de Francisco Valdés, de idem, colono María Lopez, de idem, a prado, en idem.

13, Virginia Valle, de idem, colono Enrique Valle, de idem, a prado, en idem.

14, José Pire Gonzalez, de idem, colono el propietario, a bosque, en idem.

15, María Pire Garcia, de idem, colono la propietaria, a prado, en Grandamena.

16, viuda de José Pire Garcia, de idem, colono la propietaria, a prado, en idem.

Certifico: Que la precedente relación es conforme con los antecedentes obrantes en las oficinas municipales.

Y a los efectos de la Ley de expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación, expido la presente en Pravia, a doce de Noviembre de mil novecientos veintisiete —El Alcalde, Santos Cueto.

R. al núm. 3.625

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo, para conservación de la carretera de Lugones a Avilés, kilómetros 7 al 23, y Grado a Luanco kilómetro 25 y 26 cuyo presupuesto asciende a 28.754,81 pesetas,

siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1928, y la fianza provisional de 863 pesetas.

El presupuesto, pliego de condiciones y modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán expuestos en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la expresada Jefatura, el día 14 de Diciembre próximo, a las diez horas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento.

Oviedo, 21 Noviembre de 1927. —El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 3.623

AYUDANTIA DE MARINA DE LUARCA

EDICTO

Don Rafael Cantos Rosique, Segundo Condestable graduado de Alférez de Artillería de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Luarca y Juez Instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que por el vecino de Andrés (Navia), José Garcia Pico, fué hallado el día 10 del actual en la desembocadura de la ría de Navia, una embarcación de las denominadas lanchas, de 6,15 metros de eslora, 2,04 manga y 0,70 puntal, pintada de negro, y con una franja blanca debajo de la borda de proa a popa a ambos costados de 5 centímetros de ancho, sin nombre ni folio y con dos letras sobre la falca de popa hechas con arma cortante figurando una F. y una P.

Las personas que se crean con derecho a la embarcación de referencia deberán justificar su propiedad ante este Juzgado en el plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación de este edicto, pasando a ser propiedad del Estado, de no verificarlo.

Luarca, a 19 de Noviembre de 1927. —El Juez Instructor, Rafael Cantos.

R. al núm. 3.588

AYUDANTIA DE MARINA DE VILLAVICIOSA

D. Antonio Breijo Aza, Alférez de Navío (E. R. A.) Ayudante de Marina del Distrito de Villaviciosa y Juez Instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que el día 9 del mes actual, fué hallado en el mar a 4 millas al Nordeste del puerto de Tazones y conducido al mismo por el motor «Marcelino», un bote en su segundo tercio de vida, de

los llamados de estampa y recientemente reparado, pintaño el casco exteriormente de negro e interiormente de aplomado y minio, sin nombre y las dimensiones siguientes: 4,30 metros de eslora, 1,50 de manga y 0,56 de puntal.

La persona o personas que se consideren dueñas de la citada embarcación, deberán comparecer en este Juzgado de Marina a deducir sus derechos al mismo dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndose que transcurrido el plazo sin verificarlo, pasará el bote hallado a ser propiedad del Estado.

Villaviciosa, 15 de Noviembre de 1927. —El Juez Instructor, Antonio Breijo.

R. al núm. 3.435

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Colunga

La Comisión municipal permanente, en sesión ordinaria del 17 del que cursa, acordó acceder en principio a la venta solicitada por D. Eugenio Toyos Morán, de un antiguo camino ya en desuso, cubierto de maleza, que separa dos fincas de dicho señor, junto a la carretera de Infiesto a Lastres, sitio llamado El Taquin, con el propósito de convertirlas en una sola, y poder mejor construir casa-habitación en aquél sitio.

El precio de venta se ha fijado en trescientas pesetas.

Lo que se anuncia al público por término de diez días, con el fin de oír las reclamaciones que contra el referido acuerdo pudieran presentarse.

Colunga, 22 de Noviembre de 1927. —El Alcalde, Juan Vigil.

R. al núm. 3.610

Alcaldía de Santo Adriano

Hallándose formados el repartimiento de riqueza rústica y el padrón de edificios y solares de este término, para el año de 1928, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que fuese pertinentes.

Santo Adriano, 10 de Noviembre de 1927. —El Alcalde, Emilio F. Cotarelo.

R. al núm. 3.571

Alcaldía de Vegadeo

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1928, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, queda expuesto al público en Secretaría por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los

contribuyentes o entidades interesadas.

Vegadeo, 18 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, José Villamil Vidal.

R. al núm. 3.575

Alcaldía de Parres

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de hoy, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el año de 1928, y las Ordenanzas para exacción de arbitrios e impuestos para dicho ejercicio, quedan unos y otras expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafo 4.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, para las reclamaciones que procedan, según se dispone en los artículos 301 y 323 del Estatuto municipal, y 63 del Reglamento de Procedimiento municipal de la misma fecha.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Arriónidas, 19 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, José A. Pando.

R. al núm. 3.581

Alcaldía de Lena

Don Fernando de la Guerra González Longoria, Abogado y Secretario interino del Ayuntamiento de Lena.

Certifico: Que por lo que a este Ayuntamiento respecta, queda cumplida en todas sus partes la Real orden del Ministerio de Fomento de 25 de Octubre próximo pasado, (Gaceta de 4 de los corrientes).

Y para que así conste y en cumplimiento de lo preceptuado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en su circular de 12 del actual, BOLETIN OFICIAL del 17, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Consistoriales de Lena, a 22 de Noviembre de 1927.—Fernando de la Guerra.—Visto bueno, El Alcalde, J. Fresno.

R. al núm. 3.632

Alcaldía de Castropol

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 28 de Octubre último, acordó sacar a pública subasta la cobranza del arbitrio establecido por degüello de reses en los Mataderos municipales, que figura como ingreso en el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1928.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, advirtiéndose que durante el plazo de diez días pueden presentarse las reclamaciones pertinentes, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Consistoriales de Castropol, 17

de Noviembre de 1927.—El Alcalde en funciones, S. Castro Valdés.

R. al núm. 3.576

Alcaldía de Oviedo

En el expediente instruido por la Agencia Ejecutiva municipal, sobre pago del arbitrio sobre vinos, rótulos, escaparates y automóviles, se dictó la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Marzo de 1925, declaré incurso en primero y único grado de apremio a todos los individuos que figuran en relación por el indicado arbitrio, con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del débito.

Hágaseles saber esta providencia para que puedan satisfacerlo en el término de diez días, advirtiéndoles que si no lo verifican se elevará el recargo al 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, y se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.—El Alcalde, M. Gutiérrez.

Y resultando que el deudor don Joaquin Mario Trillo, vecino que fué de la calle Mendizabal, de esta ciudad, por la cantidad de 199,04 pesetas, por arbitrios sobre su automóvil, es de paradero ignorado, en providencia de este día, se acordó notificarle la providencia transcrita, insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que surta los efectos ulteriores correspondientes.

Oviedo, 16 de Noviembre de 1927.—El Agente-recaudador.

R. al núm. 3.577

Alcaldía de Corvera de Asturias

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para regir en el próximo ejercicio de 1928, se hace público a los efectos de las reclamaciones que puedan formular ante este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio, y otros ocho días siguientes.

Corvera de Asturias, 14 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, J. Barrio.

R. al núm. 3.552

Alcaldía de Cudillero

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión de esta fecha, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento, por los contribuyentes y demás interesados, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Cudillero, 22 de Noviembre de

1927.—El Alcalde, Aquilino Falconi.

Formado el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes entablar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cudillero, 22 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Aquilino Falconi.

R. al núm. 3.606

Alcaldía de Siero

D. José Parrondo Presa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hace saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó la celebración de un concurso para adquirir por medio de una emisión de 2.400 Obligaciones, la cantidad de un millón doscientas mil pesetas, para atender a las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado, construcción de grupos escolares y construcción de una plaza cubierta.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento sobre obras y servicios municipales, a fin de que en el término de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, con advertencia de que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Pola de Siero, Noviembre 18 de 1927.—José Parrondo.

R. al núm. 3.584

Alcaldía de Bimenes

Formados el padrón de contribución territorial por rústica y el de edificios y solares de este Ayuntamiento, quedan expuestos al público por el término de ocho días a los efectos de examen y reclamaciones.

Bimenes, 16 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Lázaro Vigón.

R. al núm. 3.583

Alcaldía de Langreo

Habiendo acordado el Pleno del Ayuntamiento la adquisición de ocho mil metros cuadrados de terreno de la finca propiedad de D. Gabino Alonso Fernandez, sita en el Pinar de Lada, lindando con la carretera de Sama a Mieres, con destino al emplazamiento del nuevo Cementerio municipal para la parroquia de Sama, se hace público el expresado acuerdo, al objeto de que durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones, por las personas que se estimen perjudicadas con dicho emplazamiento.

Alcaldía de Langreo, a 24 de

Noviembre de 1927.—El Alcalde, Cándido F. Riesgo.

R. al núm. 3.638

Alcaldía de Avilés

Expropiaciones

Por la presente se hace saber a los propietarios ausentes de las fincas que a continuación se relacionan, y han de ser ocupadas en este concejo, con motivo de las obras del trozo 2.º de la Sección de Gijón a los Cabos, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, que en este Ayuntamiento se hallan las hojas de aprecio, formadas por el Ingeniero D. Vicente Luaces de Cañedo, en representación de la Administración del Estado, de las expresadas respectivas fincas, y se concede a dichos propietarios el plazo de ocho días para hacerse cargo de las referidas hojas, a los efectos del artículo 42 en relación con el 39 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879.

Relación que se cita:

Finca número 4, propietaria la Sociedad Ferrocarril de Carreño, Madrid, 14.465,32 pesetas.

Fincas números 5, 11, 18 y 23, propietaria la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España, Madrid, 10.172,28, 11.781,03, 2.419,98 y 371,05 pesetas, respectivamente.

Finca número 17, propietario D. Ramón Ceñal Vigil, de Oviedo, 1.571,26 pesetas.

Avilés, 21 Noviembre de 1927.—El Alcalde, Valentin Alonso Garcia.

R. al núm. 3.596

Alcaldía de Valle alto de Peñamellera

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento pleno, en sesión del 21 del corriente, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos de este término para el próximo ejercicio económico de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 300 del vigente Estatuto y a los efectos de examen y reclamaciones.

Alles, 22 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Francisco Torre.

R. al núm. 3.796

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo:

Oviedo.—Pleito número 9.047. Ayuntamiento de Salas contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Agosto de 1927, sobre segregación de las parroquias Folgueras y Cordovero, del Ayuntamiento de Salas.

Lo que en cumplimiento del ar-

título 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se arunca al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 15 de Noviembre de 1927.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Oviedo, a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintisiete, en el juicio de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Laviana, pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación en tre partes, de la una como demandante D. Eugenio Ceñera Alvarez, mayor de edad y vecino de Torre de Abajo, representado por los extrados del Tribunal por no haber comparecido, y de la otra como demandada la Sociedad Duro-Felguera, domiciliada en La Felguera, representada por el Procurador D. Arturo Bernardo, y defendida por el Abogado D. José Buyla, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en treinta y uno de Agosto del año actual, dictó el Juzgado de primera instancia de Laviana y que es objeto de apelación, sin hacer especial condena de costas en ambas instancias, único particular en que la revocamos.

Publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandante a no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos firmamos.—Francisco Zurbano—Gerardo Vázquez.—Modesto Domingo.—Victor Cobian.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Licenciado, Alfonso Ortega.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Félix Lamela.

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que don Alfonso Muñoz de Diego, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Oviedo,

en nombre y representación de las Sociedades «Suardiaz Bachmaier y Compañía», de Gijón, «Cervezas de Santander y «Aguila Negra», de Oviedo, acudió ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, solicitando la preparación de las oportunas diligencias para interponer oportuno recurso sobre la revocación de una resolución dictada con fecha veintisiete de Agosto último por el Tribunal Económico administrativo provincial, por la que sin entrar en el fondo del asunto resuelve que la competencia para conocer de la reclamación formulada sobre aplicación y efectividad de exacción municipal sobre la cerveza, en cuanto al Ayuntamiento de Langreo corresponde al Sr. Delegado de Hacienda.

En su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico, libro la presente que firmo en Oviedo, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.593

Juzgado de Pola de Laviana

Cédula de citación.

El señor don Alfonso Calvo Alva, Juez de instrucción de este partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 205 de 1927, seguido en este Juzgado, por disparo y lesiones a Ramón Costales Blanco, contra Angela Regina Díaz Miranda (a) «La Mierensa», que se cite a Manuel Aboli, vecino de Ciano, y una tal Mercedes (a) La Rubia, de profesión prostituta, ambos en ignorado paradero, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este expresado Juzgado, con el objeto de prestar declaración en el expresado sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Pola de Laviana, veinte de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Antonio Eguivar.

R. al núm. 3.617

Juzgado de Mieres

Don Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de Instrucción del partido y villa de Mieres.

Por el presente edicto hago saber: Que en sumario que instruyo con el número 119 de 1927, por el delito de arma de fuego y lesiones a Bautista Alvarez Gonzalez, acordé citar a este para que dentro del término de diez días desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración y ser

reconocido por el Médico Forense, haciéndose constar que el citado individuo manifestó ser natural de la Ribera y vecino de Los Pontones, de este partido.

Y a fin de que sirva de citación en forma al referido lesionado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Mieres, a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Inocencio Iglesia.—El Secretario, José Armesto.

R. al núm. 3.628

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA MARTINEZ, Manuel, natural de La Coruña, de 27 años de edad, hijo de José y Felisa, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander, a responder de los cargos que contra el mismo resultan.

3.608

GONZALEZ, Rosaura, natural de Tameza, Partido de Belmonte, provincia de Oviedo, soltera, de 56 años de edad, hija de Maria y de padre desconocido, domiciliada últimamente en Gijón, procesada por corrupción de menores; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón, a fin de constituirse en prisión.

3.872

ARCE CARRERA, José, natural de Somió (Gijón), soltero, jornalero, de 27 años de edad, hijo de Obdulio y de Marina, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por disparo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial.

POSADA BORBOLLA, Daniel, domiciliado últimamente en Arenas de Cabrales; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Llanes, con el fin de prestar declaración indagatoria y practicar otras diligencias, en causa por robo instruída por dicho Juzgado, previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

3.642.

MORO MONTES, Tomás, de 23 años de edad, hijo de Feliciano y de Jerónima, soltero, natural y vecino de Santibañez de la Fuente, concejo de Aller, jornalero, con instrucción; comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de instrucción de Pola de Lena con objeto de ingresar en la cárcel y ser puesto a disposición de la Audiencia provincial de Oviedo, a fin de cumplir la pena que por esta le fué impuesta en el sumario seguido en dicho Juzgado contra él y otros con el número 318 del año 1219, por un delito complejo de atentado y lesiones, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

3.612.

COLLAR WENENDEZ, A. Ramón, recluta del reemplazo de 1909, por el cupo de Mieres, provincia de Oviedo, se le hace saber por el presente, que en expediente número 485, año 1910, seguido contra el mismo por falta de incorporación, se le han otorgado los beneficios de la amnistia de 8 de Mayo de 1918, debiendo servir en filas el tiempo que sirvieron los de su reemplazo o redimir su suerte a metálico en el término de seis meses, a contar de la publicación de este edicto.

3.597

FERNANDEZ GONZALEZ, José María, hijo de Martín y de Maria, de 30 años de edad, casado, natural y vecino del Collado de Urbies, concejo de Mieres, minero, penado por la Audiencia provincial de Oviedo por el delito de lesiones; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mieres, para notificarle la sentencia recaída y constituirse en prisión.

3.645